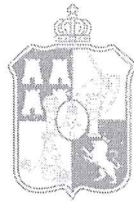


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **ING. DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, ASISTIDO POR LA ING. VICTORIA ARÉVALO ZENTENO, SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **“UJAT”** Y LA **“SOTOP”**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **“UJAT”** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **“UJAT”**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter como Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura (DAIA), mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de



Tabasco (UJAT) de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.daia@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6752.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR LA "SOTOP":

- 2.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 7, 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.2 El 1 de enero de 2025, el **Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz**, fue designado como **Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, por el **C. Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, 17 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para comprometerse en los términos del presente Convenio General de Colaboración.



2.3 Que una de sus funciones el ordenamiento territorial, la planificación y ejecución de obras públicas, y la gestión de recursos para estos fines. Esto incluye la planeación de proyectos, la supervisión de la ejecución de obras, y la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

2.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara 3306, Torre Carrizal, Col. Carrizal, C.P. 86108 Villahermosa, Centro, Tabasco.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración para la realización del proyecto denominado **"Estudio de geotecnia y de capacidad de carga del suelo en el CBTA. No. 54 en Villa Ocuilzapotlán, municipio de Centro, Tabasco"** (en lo subsecuente referido como el **"PROYECTO"**) de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Serán obligaciones de la **"UJAT"** las siguientes.

Para el logro del objetivo del presente instrumento la **"UJAT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Establecer un equipo de investigadores altamente capacitados en las áreas de conocimiento pertinentes para el desarrollo del **"PROYECTO"** tales como, de forma enunciativa mas no imitativa, Arquitectos e Ingenieros Civiles.
- Desarrollar el **"PROYECTO"** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo mismo que se considerara parte integrante del presente Convenio.
- La ejecución del **"PROYECTO"** se realiza con intención de contribuir a la administración del Estado, por lo que no se solicita remuneración alguna.
- Generar y proporcionar a la **"SOTOP"** los entregables establecidos en el Anexo.



- e) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "SOTOP"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "SOTOP" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Realizar las gestiones necesarias para que la "UJAT" cuente con las facilidades por parte de las autoridades del CBTA. No. 54, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que tenga en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del "PROYECTO".
- b) Proporcionar transporte para la realización de las visitas, muestreos y levantamientos, inspecciones y demás actividades necesarias para el desarrollo del "PROYECTO".
- c) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dra. Dora María Frías Márquez

Cargo: Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

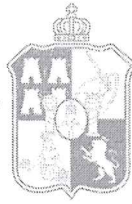
Por la "SOTOP"

Nombre: Ing. Victoria Arévalo Zenteno

Cargo: Subsecretaria de Obras Públicas de la SOTOP

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con la "SOTOP".



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y la "SOTOP", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 6 semanas, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de



una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR LA "UJAT"

POR LA "SOTOP"

Lic. Guillermo Narvárez Osorio
Rector

Ing. Daniel Arturo Casasús Ruz
Secretario

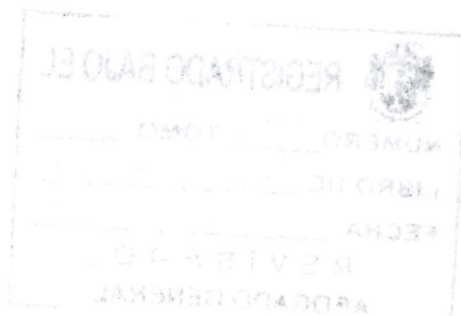
Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

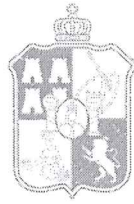
Ing. Victoria Arévalo Zenteno
Subsecretaria de Obras Públicas

Dra. Dora María Frías Márquez
Directora de la División Académica de
Ingeniería y Arquitectura

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





Anexo.


Proyecto: Estudio de geotecnia y de capacidad de carga del suelo en el CBTA. No. 54 en Villa Ocuilzapotlán, municipio de Centro, Tabasco.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
I	Sondeo a 10,00 m de profundidad Incluye: Toma de muestras alteradas a cada 60 cm, y muestras inalteradas con tubo shelby, determinación de humedad, límites de Atterberg, granulometría, densidad de sólidos, triaxial, compresión simple, determinación de la capacidad de carga del suelo, informe de campo y laboratorio, carga y descarga equipo, e instalación del equipo.	Sondeo	1

1. Los trabajos darán inicio 72 horas después de la firma del presente convenio.
2. Tiempo ejecución 1 días de trabajo de campo.
3. Tiempo de entrega de los resultados: 12 días después de terminado los trabajos de campo.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

 **REGISTRADO BAJO EL**
NUMERO 297 TOMO II
LIBRO DE Convenios 2075
FECHA 14-Nov-2025
REVISADO
ABOGADO GENERAL